Nota DNCP N° 5758 /2015

Asunción, 01 de mayo de 2015.

Señor
Gabriel Tiburcio Sánchez
General Díaz N° 368 E/ Chile Y Alberdi
Telefono: 444 - 727
Presente

Me dirijo a Usted, con relación a la Licitación Pública Nacional N° 01/2015 por Convenio Marco para la "Adquisición de Focos y Tubos Fluorescentes", ID N° 282.786, a los efectos de poner a vuestro conocimiento que conforme a las reglas del Convenio Marco respectivo, **se procede a la inactivación en la Tienda Virtual del ítem: Lámpara de Bajo Consumo – Espiral de 15 W, ZONA 2.**

En ese sentido, atendiendo a lo indicado por el art. 26 de la Resolución DNCP N° 628/2014 "Por la cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Convenio Marco y su modificatoria la Resolución DNCP N° 2986/2014, que establece: *"El Proveedor solicitará su inactivación en el mismo plazo para la aceptación de la orden de compra, como consecuencia de la incapacidad temporal de cumplimiento por razones de caso fortuito o fuerza mayor. La inactivación supone el rechazo de la orden de compra en los términos del Art. 53 del presente reglamento. La solicitud de inactivación debe hacerse por cada producto afectado por la imposibilidad temporal de cumplimiento. Cuando cese la incapacidad de provisión comunicada por el proveedor, el mismo debe solicitar su reincorporación. El plazo máximo de inactivación del proveedor será de 60 días calendarios contados a partir de la misma. Transcurrido el plazo máximo sin que el proveedor haya solicitado su reincorporación, se lo excluirá del o los productos afectados en el convenio respectivo…", y el art. 53* ***Rechazo o Negativa del Proveedor a recibir órdenes de compra:*** *"En el caso de que un proveedor rechace una orden de compra* ***o no la confirme,*** *en los plazos establecidos en la presente resolución (2 días hábiles), se procederá de conformidad a a lo estipulado en el artículo 26 del presente reglamento…",* lo que se puede inferir que la inactivación temporal en el Convenio Marco, puede encontrar justificación en la incapacidad temporal de cumplir las obligaciones **únicamente por razones fortuitas o de fuerza mayor**, por lo que solicitamos que remitan aclaraciones de acuerdo a las siguientes consultas:

¿En cuál de las causales mencionadas se enmarca vuestra solicitud de inactivación (caso fortuito o fuerza mayor)?

Atendiendo a la respuesta anterior, ¿cuáles son los hechos que en vuestra opinión configuran el caso fortuito o de fuerza mayor y en qué fecha se produjeron?

Mariela Ibarra
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNCP

Así mismo, deberán adjuntar documentales, que sustenten sus dichos, a fin de analizar y evaluar la viabilidad o no del mismo en el sentido de deslindar cualquier tipo de responsabilidad y así poder dar cumplimiento cabal a las disposiciones vigentes citadas párrafos más arriba, dentro de los 2 días hábiles de haber sido inactivado en el sistema.

Sin otro particular, me despido saludándole cordialmente.

Mariela Zarate Martinez
Coordinadora Convenio Marco

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control